



PUERTO VALLARTA

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

AYUNTAMIENTO PUERTO VALLARTA, JALISCO
SECRETARIA GENERAL

DEPENDENCIA: SALA DE REGIDORES
N° DE OFICIO: SLRG/0321/2013

ASUNTO: INICIATIVA DE ACUERDO

RECEBIDO
10 OCT. 2013
15:27 Gladys

cl 19 jgos. Anexos

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTES.

Los suscritos, Lic. Adrián Méndez González, Lic. Jessica Yadira Guerra Yereña, regidores de la fracción del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Agustín Álvarez Valdívila regidor de la fracción del Partido Verde Ecologista de México, LCP. Humberto Muñoz Vargas, C. Jesús Anaya Vizcaíno, regidores de la fracción del Partido Acción Nacional, Lic. Miguel Ángel Yereña Ruiz, regidor del Partido de la Revolución Democrática, Lic. Susana Judith Mendoza Carreño, C. Humberto Gómez Arévalo, C. Otoniel Barragán Espinoza, Lic. Roberto Ascencio Castillo regidores y sindico respectivamente de la fracción de Movimiento Ciudadano, con fundamento a lo establecido en los artículos 41, fracción II y III, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos presentar ante ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco autorice la **REVOCACION y EXTINCION** del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION de fecha 13 de Agosto de 2013 Que tiene como fin primordial administrar los recursos del sistema de previsión social, por el que se realizaran transferencias de recursos provenientes de la hacienda municipal a favor de los ~~trabajadores~~, con excepción de aquellos que se encuentren explícitamente contemplados en el supuesto previsto por el artículo 54 bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebrado por una parte como FIDEICOMITENTE el Municipio de PUERTO VALLARTA, JALISCO representado por el Presidente Municipal C. Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, por el Secretario General del Ayuntamiento el C. Maestro José Antonio Pinto Rodríguez, por su Tesorero municipal LCP Samuel Octavio Pelayo Paz y por su Sindico, Lic. Roberto Ascencio Castillo y como FIDUCIARIO, el BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX representado por su delegado fiduciario la Lic. Irán Concepción León Cárdenas y su apoderado especial, Lic. Carlos Arellano Clement.

Aprobado en sesión del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco de fecha 4 de Marzo de 2013.

Exhortar al Comité Técnico del fideicomiso envíe la instrucción al fiduciario para concretar el objeto citado en supra líneas.



Instruir al Tesorero municipal y al Oficial Mayor Administrativo se realicen las modificaciones al presupuesto de egresos para regresar al sistema de pago previo a la autorización del fideicomiso.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que en sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 4 de Marzo del 2013 fue emitido el acuerdo número 0108/2013, en el cual se resolvió la iniciativa de acuerdo edilicio presentada por el Presidente Municipal el C. Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez.

Que en el resolutivo PRIMERO, instruye un sistema de previsión social para los servidores públicos del municipio, por el que se realizaran transferencias de recursos provenientes de la hacienda municipal a favor de los servidores públicos municipales, con excepción de aquellos que se encuentren explícitamente contemplados en el supuesto previsto por el artículo 54 bis de la Ley Para Los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Dichas transferencias se calcularan como una proporción equitativa al nivel total de remuneraciones que corresponda a cada beneficiario.

En el resolutivo SEGUNDO, Se autorizó también la celebración de un contrato de fideicomiso para que como fin primordial, administre los recursos del sistema de previsión social y realice las transferencias a que se refiere el resolutivo citado en supralíneas. Adicionalmente, dicho fideicomiso estará facultado para sufragar los gastos inherentes a su propia administración y podrá solventar la contratación de servicios de asesoría técnica y consultoría especializada para el adecuado tratamiento financiero, fiscal y legal del sistema de previsión social autorizado.

En el resolutivo TERCERO, Se autoriza la transferencia de recursos provenientes de la partida 5-11590-0-000-000-00-00-0000 del presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta aprobado para el ejercicio 2013, denominado "otras prestaciones sociales y económicas" en la cuantía que sea suficiente para cumplir los fines del Sistema de previsión Social al que refiere el presente acuerdo.

CUARTO.- Los servidores públicos recibirán la remuneración que les corresponde con todos los incrementos que se pacten; no se verá afectado el sistema de pensiones con el que actualmente cuentan los trabajadores, así como ninguna otra prestación que reciban hasta la fecha del presente acuerdo. Por lo que concierne a la asistencia médica. Los trabajadores obtendrán el beneficio que proporciona el Instituto mexicano del Seguro social, consistente en atención en enfermedades y maternidad, tratamientos y medicinas en las clínicas de esta ciudad y en el ámbito nacional. Se deberá garantizar asimismo una asistencia médica con al menos el mismo nivel de atención para aquellos empleados del municipio o sus familiares directos que por cualquier causa no puedan ser incorporados al régimen del instituto Mexicano del Seguro Social.

En el resolutivo QUINTO, Se autoriza al presidente municipal, al Síndico, al Secretario General del Ayuntamiento y al responsable de la Tesorería Municipal, para que suscriban la documentación y celebren los actos jurídicos necesarios para el cabal cumplimiento del presente acuerdo.



SEXO. Los efectos del presente acuerdo tendrán vigencia durante el periodo constitucional que corresponde al ayuntamiento y a la administración municipal en turno.

Que en la misma sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 4 de Marzo del 2013 en el debate del tema en comento como se puede apreciar en la página 16 del acta de la sesión de ayuntamiento de fecha 4 de Marzo de 2013 extracto que transcribimos al texto:

*El regidor, Lic. Adrián Méndez González: Yo considero, tratando de complementar el comentario de mi compañero Yarena, la importancia de que este acuerdo traiga aparejado el acuerdo donde se autoriza la transición de servicios médicos al instituto mexicano del seguro social, sobre todo por las anotaciones que pedí que se hicieran dentro del acuerdo y que hasta el día de hoy no las hemos podido constatar. Y en ese sentido, que también trajera aparejado el **visto bueno del sindicato** a través del cual se manifiestan los trabajadores a favor del proyecto.*

*El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: Si, de hecho **ya tenemos el acuerdo por el sindicato**, de hecho eso nos dio la anuencia para poder construir esta propuesta.*

Esto se trae en relación a los antecedentes ya que para los promovedores de esta iniciativa es de suma importancia la opinión de los trabajadores respecto al fideicomiso en cuestión y hoy se desprende de las recientes manifestaciones vertidas por los trabajadores que este proyecto no resulta de su agrado y que por el contrario manifiestan inconformidad respecto al citado fideicomiso.

De igual manera en el debate del tema en comento como se puede apreciar en la página 16 del acta de la sesión de ayuntamiento de fecha 4 de Marzo de 2013 extracto que transcribimos al texto:

*El regidor, Lic. Adrián Méndez González: Y pedir que en el análisis de este asunto se tome en cuenta el estudio presentado por los servicios de administración tributaria de fecha 10 de noviembre de 2011 dos mil once. Para los efectos que pueda traer a consecuencia la ejecución de este acuerdo, se tome en cuenta el estudio presentado por el SAT de fecha 10 de Noviembre del 2011 por el tema de poder tercerizar la nómina, el concepto como tal viene **evasión del pago del impuesto sobre la renta sobre nóminas a través de terceros**. Entonces que se contemple ese estudio al momento de ejecutar este acuerdo.*

De igual manera en el debate del tema en comento como se puede apreciar en la página 17 del acta de la sesión de ayuntamiento de fecha 4 de Marzo de 2013 extracto que transcribimos al texto:

El regidor, Agustín Álvarez Vallínia: Bueno simplemente yo esperaba hacerlo después de la lectura de los resolutivos pero en ese sentido simplemente retomar las palabras que usted acaba de mencionar señor presidente, de que todas las actuaciones en este sentido, se hagan dentro del marco de derecho y conforme a la ley como una condición sine qua non.



Esto se trae en relación a los antecedentes ya que para los promoventes de esta iniciativa es de suma importancia cuidar que se pudiera estar cometiendo evasión fiscal en la ejecución de este fideicomiso en cuestión.

Cabe señalar en esta relación de antecedentes que el Regidor, Lic. Miguel Ángel Yerena Ruiz, el Regidor, LCP. Humberto Muñoz Vargas, la Regidora, Lic. Jessica Yadira Guerra Yerena y el Regidor, Lic. Adrián Méndez González votamos en contra del citado fideicomiso y el Regidor, J. Jesús Anaya Vizcaíno se abstuvo en la votación

Esto se trae en relación a los antecedentes ya que para los promoventes de esta iniciativa es importante invitar a los compañeros que aprobaron el proyecto a que se den la oportunidad de rectificar lo que pudiera ser una acción que genere perjuicio a los compañeros trabajadores del ayuntamiento.

MARCO NORMATIVO

En el ámbito federal se establece que la constitución política de los estados unidos mexicanos en su artículo 115 señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del estado.

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la constitución política del estado libre y soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la constitución federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se les sometan a su consideración.

La facultad del Ayuntamiento plasmada en el artículo 37 fracciones II, VI y XVI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Es procedente la **REVOCACION** del fideicomiso en cuestión en los términos de la cláusula Décimo Tercera del Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión que transcribimos al texto:

DECIMA TERCERA. Vigencia

El presente fideicomiso tendrá una vigencia determinada la cual comenzara a surtir sus efectos a partir de la firma de este contrato, culminando el día 30 de septiembre de dos mil quince.

Llegada la fecha de terminación del fideicomiso, en caso de que existan recursos líquidos en el patrimonio del fideicomiso, la propiedad de los mismos será revertida al



fideicomitente en los términos previstos en este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior el FIDEICOMITENTE se reserva el derecho para **REVOCAR** en cualquier momento el presente fideicomiso, así como para solicitar la reversión de la propiedad de los recursos o la transmisión de los mismos, siempre y cuando exista el correspondiente acuerdo edilicio y el comité técnico envíe la correspondiente instrucción al FIDUCIARIO acompañada de dicho acuerdo.

Es procedente la **EXTINCIÓN** del fideicomiso con fundamento en el artículo 392 fracción VI de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que al texto dice:

Artículo 392.- El fideicomiso se extingue:

VI.- Por revocación hecha por el fideicomitente cuando este se haya reservado expresamente ese derecho al constituir el fideicomiso.

Una vez expuesto todo lo anterior, a continuación me permito presentar a su distinguida consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba la **REVOCAción** y **EXTINCIÓN** del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION de fecha 13 de Agosto de 2013 Que tiene como fin primordial administrar los recursos del sistema de previsión social, por el que se realizaran transferencias de recursos provenientes de la hacienda municipal a favor de los trabajadores, con excepción de aquellos que se encuentren explícitamente contemplados en el supuesto previsto por el artículo 54 bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebrado por una parte como FIDEICOMITENTE el Municipio de PUERTO VALLARTA, JALISCO representado por el Presidente Municipal C. Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, por el Secretario General del H. Ayuntamiento el C. Maestro José Antonio Pinto Rodríguez, por su Tesorero municipal, LCP. Samuel Octavio Pelayo Paz y por su Sindico, Lic. Roberto Ascencio Castillo y como FIDUCIARIO, el BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX representado por su delegado fiduciario la Lic. Iran Concepción León Cárdenas y su apoderado especial, Lic. Carlos Arellano Clement.

Aprobado en sesión del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco de fecha 4 de Marzo de 2013.

En los términos de la cláusula DECIMO TERCERA del propio contrato de fideicomiso en cuestión y del artículo 392 fracción VI de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba instruir al Comité Técnico del fideicomiso envíe la instrucción al fiduciario para concretar el objeto citado en supra líneas.



PUERTO VALLARTA

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

TERCERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba Instruir al Tesorero municipal y al Oficial Mayor Administrativo se realicen las modificaciones al presupuesto de egresos para regresar al sistema de pago previo a la autorización del fideicomiso.

A T E N T A M E N T E

**PUERTO VALLARTA, JALISCO, 9 DE OCTUBRE DE 2013
2013, AÑO DE BELISARIO DOMINGUEZ Y 190 ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.**



LIC. ADRIAN MENDEZ GONZALEZ

REGIDOR PRI

LIC. JESSICA YADIRA GUERRA YERENA

REGIDORA PRI

LIC. AGUSTIN ALVAREZ VALDIVIA

REGDOR PVEM

LIC. MIGUEL ANGEL YERENA RUIZ

REGIDOR PRD

LCP. HUMBERTO MUÑOZ VARGAS

REGIDOR PAN

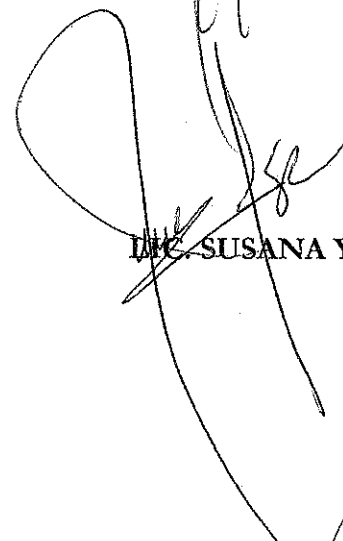


PUERTO VALLARTA

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015


C. J. JESUS ANAYA VIZCAINO

REGIDOR PAN


LIC. SUSANA YUDITH MENDOZA CARREÑO

REGIDOR MC


C. HUMBERTO GOMEZ AREVALO

REGIDOR MC


C. OTONIEL BARRAGÁN ESPINOZA

REGIDOR MC


LIC. ROBERTO ASENCIO CASTILLO

SINDICO MC

La presente foja 7/7 forma parte de la iniciativa de la revocación y extinción del fideicomiso de administración e inversión de fecha 13 de agosto de 2013.

c.c.p.- Expediente.